

**TABLAS SALARIALES PARA 2014 Y 2015 DEL CONVENIO COLECTIVO DE IMPORTADORES Y VENDEDORES DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, MOTOCICLETAS Y SUS ACCESORIOS, MAQUINARIA INDUSTRIAL, AGRÍCOLA, DE OFICINA Y DE USO DOMÉSTICO, ACTIVIDAD INFORMÁTICA MAYORISTA, TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO LA ACTIVIDAD DE ALMACENAJE PARA LA VENTA DE ARTÍCULOS EN PROCESO EXCLUSIVO DE COMERCIALIZACIÓN EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE ESTE CONVENIO.**

**Publicadas en Anexo BOP Las Palmas núm. 80, de 20/06/2014**

VISTO el Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Sector de ámbito Provincial entre las empresas y los Trabajadores del Comercio encuadrados en los grupos de IMPORTADORES Y VENDEDORES DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, MOTOCICLETAS Y SUS ACCESORIOS, MAQUINARIA INDUSTRIAL, AGRÍCOLA, DE OFICINA Y DE USO DOMÉSTICO, ACTIVIDAD INFORMÁTICA MAYORISTA, TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO LA ACTIVIDAD DE ALMACENAJE PARA LA VENTA DE ARTÍCULOS EN PROCESO EXCLUSIVO DE COMERCIALIZACIÓN EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE ESTE CONVENIO, por el que se modifican las tablas salariales de los años 2014 y 2015, suscrito por la Comisión Negociadora y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E. 29 de marzo), en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre creación del Registro de Convenios Colectivos de Trabajo; así como en el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, aprobado por el Decreto 98/2013, de 26 de septiembre (B.O.C. nº 195, de 9 de octubre de 2.013), esta Dirección General

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Ordenar la inscripción del acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Sector de ámbito Provincial entre las empresas y los Trabajadores del Comercio encuadrados en los grupos de IMPORTADORES Y VENDEDORES DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, MOTOCICLETAS Y SUS ACCESORIOS, MAQUINARIA INDUSTRIAL, AGRÍCOLA, DE OFICINA Y DE USO DOMÉSTICO, ACTIVIDAD INFORMÁTICA MAYORISTA, TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO LA ACTIVIDAD DE ALMACENAJE PARA LA VENTA DE ARTÍCULOS EN PROCESO EXCLUSIVO DE COMERCIALIZACIÓN EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE ESTE CONVENIO, por el que se modifican las tablas salariales de los años 2014 y 2015, en el Registro Territorial de Convenios Colectivos como anotación del Convenio Colectivo número 2732 y su notificación a la Comisión Negociadora.

**SEGUNDO.-** Depositar el texto original del mismo en el Servicio de Promoción Laboral de Las Palmas, de esta Dirección General de Trabajo.

**TERCERO.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO, .....

## ACTA

Asistentes:

Por CC.OO.

.....

Por U.G.T.

.....

Por FEMEPA

.....

Asesor jurídico

.....

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las 12.00 horas del día 13 de marzo de 2014, se reúnen en los locales de FEMEPA, los representantes de la Federación Canaria de Comercio, Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras Canarias (CC.OO.), de la Unión General de Trabajadores (U.G.T.), y de la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal de Las Palmas (FEMEPA), al margen reseñados, todos ellos miembros de la comisión negociadora, propuestos por sus respectivas representaciones y convocados con el objeto de constituir y reunirse en Comisión de Interpretación del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE ÁMBITO PROVINCIAL, ENTRE LAS EMPRESAS Y TRABAJADORES DEL COMERCIO, ENCUADRADOS EN LOS GRUPOS DE IMPORTADORES Y VENDEDORES DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, MAQUINARIA INDUSTRIAL, AGRÍCOLA, DE OFICINA Y DE USO DOMESTICO, ACTIVIDAD INFORMÁTICA MAYORISTA, TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO LA ACTIVIDAD DE ALMACENAJE PARA LA VENTA DE ARTÍCULOS EN PROCESO EXCLUSIVO DE COMERCIALIZACIÓN EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE ESTE CONVENIO, con vigencia desde el 1 de enero de 2013 a 31 de diciembre de 2015, reconociéndose a tal efecto la legitimación necesaria.

Asisten la Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (CC.OO.) y la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal de Las Palmas (FEMEPA), en su condición de organizaciones representativas del sector para la negociación del referido Convenio, reconociéndose ambas partes como interlocutores legitimados en la negociación del indicado Convenio, representando los Sindicatos presentes a la mayoría de los miembros de los Comités de Empresa y Delegados de personal, y FEMEPA a la mayoría de los Empresarios afectados por el Convenio con el objeto de constituir la Comisión de Interpretación del art. 8º del convenio, y reunirse en convocatoria al efecto, y de la que firman ante los asistentes, que seguidamente pasan a considerar el siguiente asunto del orden del día:

### **ÚNICO. CORREGIR ERRORES DE CÁLCULO EN LOS IMPORTES DE LAS TABLAS SALARIALES DE LOS AÑOS 2014 Y 2015**

Con fecha 24 de julio de 2013, FEMEPA y los Sindicatos U.G.T. y CC.OO. firmaron el referido Convenio Colectivo.

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS, Anexo al número 28, de fecha 28 de febrero de 2014, se ha publicado el TEXTO y las TABLAS SALARIALES de dicho convenio, cuya vigencia es desde 1 de enero de 2013 a 31 de diciembre de 2015.

En las TABLAS SALARIALES publicadas en los ANEXOS III y IV del convenio, correspondientes a los años 2014 y 2015, se ha podido comprobar la existencia de un error en las cuantías de los salarios anuales fijados para esos años, toda vez, que el importe del salario anual de todas las categorías no se corresponde con los incrementos pactados por las partes para dichos salarios y períodos.

Con carácter urgente se ha convocado la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO, que ACUERDA aclarar y corregir dicho error y proceder al registro y publicación de las nuevas TABLAS SALARIALES correspondientes a dichos años y que respondan a los incrementos realmente pactados para dichos años, que se fijaron en un incremento del 0,5 % (cero como cinco por ciento) para el año 2014 y un incremento del 0,6 % (cero como seis por ciento) para el año 2015, de lo que resultan las TABLAS SALARIALES para los años 2014 y 2015, que se adjuntan al acta como ANEXOS III Y IV, y que deben sustituir a las publicadas en el referido BOP.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas y treinta minutos del día al principio indicado.

**ANEXO III AL CONVENIO DE COMERCIO DE IMPORTADORES Y VENDEDORES  
TABLA DE SALARIOS ANUALES VIGENTE DESDE 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2014**

<b>CATEGORÍAS PROFESIONALES</b>	<b>SALARIO 2014</b>
<b>PERSONAL TÉCNICO TITULADO</b>	
Titulo Grado Superior	22.364,27
Titulo Grado Medio	20.133,25
Titulo Técnico Sanitario	15.741,74
<b>PERSONAL TÉCNICO NO TITULADO</b>	
Director	23.723,10
Jefe de División	22.506,60
Jefe de Personal	22.364,27
Jefe de Compras	22.364,27
Jefe de Ventas	22.364,27
Encargado General	22.364,27
Jefe de Sus. y Supermercado	19.352,74
Jefe de Almacén	19.352,74
Jefe de Grupo	17.755,30
Jefe de Sección Mercantil	16.944,23
Encargado de Establec., Vendedor, Subastador, comprador	17.245,15
Intérprete	17.245,15
<b>PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO</b>	
Viajante	15.753,49
Corredor de Plaza	15.213,96
Dependientes	16.342,40
Dependientes Mayor, Jefe 2º	17.094,69
Ayudante	15.588,93
Aprendiz de 16 y 17 años	8.753,64
Aprendiz de 18 ó más	13.518,94

PERSONAL ADMINISTRATIVO TÉCNICO NO TITULADO

Director	23.724,27
Jefe de División	22.591,13
Jefe Administrativo	20.670,43
Secretario	16.342,40
Contable	17.094,69
Jefe de Sección Administración	17.923,39

PERSONAL ADMINISTRATIVO PROPIAMENTE DICHO

Contable, Cajero o Taquimecanog. en Idioma Extranjero	17.254,55
Oficial administrativo u Operador de Máquinas Contables	16.153,15
Auxiliar Administrativo Perforista	15.688,93
Aspirante de 16 a 18 años	8.753,64
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años	8.753,64
Auxiliar de Caja de más de 18 años	14.734,37

PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES

Jefe de Sección de Servicios	17.618,94
Dibujantes	19.352,74
Escaparatista	18.224,30
Rotulistas	17.473,19
Cortador	17.473,19
Ayudante de Cortador	15.710,00
Jefe de Taller	16.342,40
Conductor Repartidor	15.327,98
Prof. Oficio de 1º Conductor C.D.E.	15.223,10
Prof. Oficio de 2º Conductor B	15.132,85
Profesional Oficio de 3º	15.024,07
Ayudante	14.580,04
Aprendiz de 16 y 17 años	8.753,64
Aprendiz de 18 ó más años	13.330,09
Capataz	15.438,47
Mozo Especializado	15.288,01

Telefonista mayor de 18 años	15.159,88
Telefonista de 16 a 18 años	8.753,64
Mozo mayor de 18 años	14.572,16
Empaquetadora	14.572,16
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>	
Conserje	15.062,32
Cobrador	14.735,64
Vigilante o Sereno	14.575,68
Ordenanzas y Porteros mayores de 18 años	14.633,28
Ordenanzas y Porteros de 16 a 18 años	8.753,64
Personal de limpieza (por horas)	4,85
Personal de Limpieza	14.572,16

**ANEXO IV AL CONVENIO DE COMERCIO DE IMPORTADORES Y VENDEDORES  
TABLA DE SALARIOS ANUALES VIGENTE DESDE 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2015**

<b>CATEGORÍAS PROFESIONALES</b>	<b>SALARIO 2015</b>
<b>PERSONAL TÉCNICO TITULADO</b>	
Titulo Grado Superior	22.498,45
Titulo Grado Medio	20.254,05
Titulo Técnico Sanitario	15.836,19
<b>PERSONAL TÉCNICO NO TITULADO</b>	
Director	23.865,44
Jefe de División	22.641,54
Jefe de Personal	22.498,45
Jefe de Compras	22.498,45
Jefe de Ventas	22.498,45
Encargado General	22.498,45
Jefe de Sus. y Supermercado	19.468,86
Jefe de Almacén	19.468,86
Jefe de Grupo	17.861,83
Jefe de Sección Mercantil	17.045,90
Encargado de Establec., Vendedor, Subastador, comprador	17.348,62
Intérprete	17.348,62
<b>PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO</b>	
Viajante	15.848,01
Corredor de Plaza	15.305,24
Dependientes	16.440,45
Dependientes Mayor, Jefe 2º	17.197,26
Ayudante	15.682,46
Aprendiz de 16 y 17 años	8.806,16
Aprendiz de 18 ó más	13.600,06

PERSONAL ADMINISTRATIVO TÉCNICO NO TITULADO

Director	23.866,62
Jefe de División	22.726,68
Jefe Administrativo	20.794,46
Secretario	16.440,45
Contable	17.197,26
Jefe de Sección Administración	18.030,93

PERSONAL ADMINISTRATIVO PROPIAMENTE DICHO

Contable, Cajero o Taquimecanog. en Idioma Extranjero	17.358,08
Oficial administrativo u Operador de Máquinas Contables	16.250,07
Auxiliar Administrativo Perforista	15.682,46
Aspirante de 16 a 18 años	8.806,16
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años	8.806,16
Auxiliar de Caja de más de 18 años	14.822,77

PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES

Jefe de Sección de Servicios	17.724,66
Dibujantes	19.468,86
Escaparatista	18.333,65
Rotulistas	17.578,03
Cortador	17.578,03
Ayudante de Cortador	15.804,26
Jefe de Taller	16.440,45
Conductor Repartidor	15.419,94
Prof. Oficio de 1º Conductor C.D.E.	15.616,24
Prof. Oficio de 2º Conductor B	15.223,65
Profesional Oficio de 3º	15.114,86
Ayudante	14.667,87
Aprendiz de 16 y 17 años	8.806,16
Aprendiz de 18 ó más años	13.410,86
Capataz	15.531,10
Mozo Especializado	15.379,74



Telefonista mayor de 18 años	15.250,84
Telefonista de 16 a 18 años	8.806,16
Mozo mayor de 18 años	14.659,59
Empaquetadora	14.659,59
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>	
Conserje	15.152,70
Cobrador	14.823,96
Vigilante o Sereno	14.663,14
Ordenanzas y Porteros mayores de 18 años	14.721,08
Ordenanzas y Porteros de 16 a 18 años	8.806,16
Personal de limpieza (por horas)	4,88
Personal de Limpieza	14.659,59